

“Que estimando la demanda interpuesta por doña Salomé Cruz Cruz contra doña Carmen Inmaculada Guajardo Arenas, siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 2.901 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 65, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Carmen Inmaculada Guajardo Arenas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 30 de noviembre de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/16512

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1.412/07.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.412 /2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 269/07

En Santander a 31 de agosto de 2007.

Vistos por mí, Amaya Merchán González magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, y su partido, los autos de juicio de faltas número 1.412/07 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en la representación de la acción pública, la entidad “Erosky” como perjudicado y don Antonio Reina Izquierdo como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia

FALLO

Condeno a don Antonio Reina Izquierdo como autor de una falta de hurto, del artículo 623.1 del Código Penal a la pena de un mes de multa a razón de 6 euros, quedando sometido, en caso de impago, a una responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas impagadas, condenándole al pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes, ante este Juzgado recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, por medio de escrito fundamentado. así por mi esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Reina Izquierdo, actualmente paradero des-

conocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente en Santander a 24 de noviembre de 2007.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

07/16530

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio verbal número 529/06

En los autos de referencia se ha dictado sentencia de fecha 8 de octubre del 2007 del siguiente tenor literal:

“Sentencia número 207/2007

En Santander a 8 de octubre del 2007.

Vistos por mí, doña María Dolores Martínez Melón, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de este partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este juzgado con el número 529/2006, en el que es demandante la Comunidad de Propietarios paseo de Pereda, 18-19, de Santander, representada por el procurador señor Carlos de la Vega Hazas-Porrúa y asistida por el letrado señor Federico Monteoliva Robles y demandado la Comunidad de Bienes del local sito en calle General Mola, 18-19, de Santander, compuesta por doña Nieves Secades Fernández de Velasco representada por la procuradora señora Judith Fernández Grijalbo y asistida por la letrada señora Carmen López Rendo Rodríguez, doña Blanca, don Juan, doña Dolores y doña María del Carmen Secades González Camino, doña Alicia Eugui Rodríguez, doña Mercedes Lucía Peña González Camino, doña Mercedes Angoloti Apolinario Fernández, doña Mercedes, Fernando y doña Ana María Torres Quevedo Angoloti, doña Mercedes Torres Quevedo González Camino, don Leonardo Torres Quevedo Angoloti, herencia yacente o ignorados herederos de doña María del Carmen González Camino Aguirre, doña Luz González Camino Aguirre, don Fernando, doña Pilar, don Luis, doña María del Carmen, doña Elvira, don Enrique, don Eduardo, don Pedro, doña Rosario y don Manuel González Camino García Obregón, don Fernando, doña María del Carmen, doña Berta, don Francisco, doña Elvira, doña María Teresa Peña González Camino, todos ellos en rebeldía procesal.

En nombre de Su Majestad El Rey se ha dictado la presente resolución, en base a los siguientes:

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por el procurador de los tribunales señor De las Vega Hazas-Porrúa en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios, números 18 y 19, del paseo Pereda contra la Comunidad de Bienes local sito en calle General Mola, número 18-19, de Santander, compuesta por los copropietarios que constan en el encabezamiento de la presente resolución, condeno a las demandadas a que conjunta y solidariamente abonen a la actora la cantidad total de 2.770,66 euros, cantidad a la que se aplicará el interés legal procedente.

Todo ello con expresa imposición de costas a las demandadas, con excepción de la codemandada allanada, incluyendo en las costas los honorarios de abogados y derechos de procuradores derivados de su intervención.

La presente resolución no es firme y contra la misma procede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en legal forma, recurso a interponer en este juzgado, para su resolución ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a los ignorados herederos o herencia yacente de doña María del Carmen González Camino Aguirre, a doña Luz